



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PROMULGADA DE HECHO**

Fecha: 17.12.2014

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3340**  
2014

**VISTO:**

El asunto Nº 867/14 del registro de la Dirección legislativa de este Concejo Deliberante ref. Solicitud de excepción Código de Desarrollo Urbano y Territorial – Ordenanza Municipal Nº 2863/11 - Proyecto "Ampliación de CEMEP"; las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el asunto mencionado en el Visto, propone contribuir al desarrollo urbano-territorial, a través de la iniciativa privada, de ampliar los servicios médicos asistenciales de la ciudad;  
que la inversión base propuesta consiste en la construcción de una ampliación al edificio principal en el cual se emplaza actualmente el CEMEP; que tendrá tres nuevas plantas, un nuevo sector de internación, con capacidad de 32 nuevas camas, distribuidas en 16 habitaciones dobles, una nueva unidad de terapia intensiva con una capacidad de 12 camas, con la posibilidad de ampliara a 16 camas, sala de médicos, aulas de capacitación, entre otras dependencias;  
que debido a que el frente del inmueble se encuentra sobre la calle Venezuela se le aplican los parámetros urbanísticos de la zona residencial R2 (residencial), obstaculizando la realización del proyecto de ampliación que se anexara al complejo sanitario existente;  
que la aprobación de la excepción al Código Urbanístico posibilitara la realización de las inversiones necesarias a fin de brindar un mejor y mayor servicio de atención medica a nuestra comunidad;  
que el aporte a la salud pública, que realizará el emprendimiento privado, redundara beneficio de la sociedad riograndese, quien poseerá una mayor oferta y prestaciones medicas, contribuyendo así a palear y descomprimir la endeble situación de la salud pública local;  
que el Municipio de Río Grande, ha fijado como política y eje central de la acción y estrategia de gobierno, la promoción y generación de espacios de contención de los servicios públicos esenciales, tal como lo importa la salud pública;  
que se trata en suma, de un desarrollo urbano territorial que requiere de la más amplia visión del Estado Municipal, en concurso con una inversión privada que propone la generación y desarrollo de alternativas para una ciudad que día a día crece en población y necesidades.

ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo de Gerente  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

MARCELO O. COLLES  
VICEPRESIDENTE  
MUNICIPAL  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) EXCEPTUAASE** de los alcances del Código de Desarrollo Urbano y Territorial – Ordenanza Municipal Nº 2863/11, al inmueble denominado catastralmente como sección B, macizo 100, parcela 1e) de los parámetros urbanísticos y restricciones establecidas respecto de la zonificación R2 FOS (Factor de Ocupación de suelo), FOT (factor de ocupación total), altura máxima, retiro de frente y cochera cada dos unidades funcionales.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

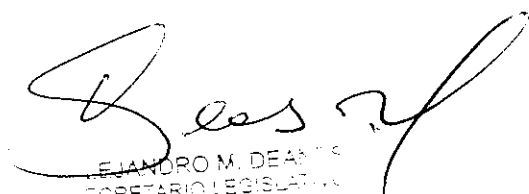
**Art. 2º)** La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

**Art. 3º)** Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente, si la autoridad de aplicación así lo considera.

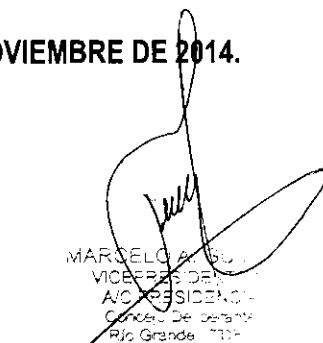
**Art 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

**Gy/OMV**



ALEJANDRO M. DE ARMAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.F.



MARCELO A. B...  
VICEPRESIDENTE  
A/C RESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.F.